



CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA DE
TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

Elaborado por:

Jefe de recursos humanos

Revisado por:

Gerente Administrativo

Aprobado por:

Gerente General

CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

Empresa: PRODECON S.A.S. (en adelante "LA COMPAÑÍA") **NIT:** 901.453.251-4 **Domicilio:** Carrera 86a No 50A sur - 15, Bogotá **Vigencia a partir de:** 11 de diciembre de 2025

1. OBJETIVO

El presente Código de Ética y Transparencia tiene como propósito establecer los principios y normas de conducta que deben guiar el actuar de los accionistas, administradores, colaboradores, proveedores y contratistas de **PRODECON S.A.S.** y sus marcas comerciales (incluyendo **DEMACOL**). Este documento busca promover una cultura de legalidad, integridad y transparencia, previniendo actos de corrupción, soborno y conflictos de interés.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

Este código se fundamenta en la legislación colombiana vigente y las mejores prácticas corporativas, específicamente:

- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- **Ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno):** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- **Circular Externa 100-000011 de 2021 de la SuperSociedades:** Directrices sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- **Código Penal Colombiano:** Delitos contra la administración pública y el orden económico y social.
- **Normativa SAGRILAFT:** Circular Externa 100-000016 de 2020 (integración con sistema de lavado de activos).

3. ALCANCE

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de la organización, así como para terceros que actúen en nombre de **PRODECON S.A.S.**

4. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Integridad:** Actuar con honestidad y rectitud en todas las relaciones comerciales.
2. **Transparencia:** La información suministrada a clientes, autoridades y socios debe ser veraz, clara y oportuna.
3. **Legalidad:** Cumplimiento estricto de las leyes colombianas y regulaciones aplicables.
4. **Cero Tolerancia:** Rechazo absoluto a cualquier forma de soborno o corrupción.

5. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

5.1. Prohibición de Soborno

Queda estrictamente prohibido a cualquier colaborador o directivo de **PRODECON S.A.S.** ofrecer, prometer, pagar o autorizar la entrega de dinero, dádivas o cualquier objeto de valor a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros) o a contrapartes privadas, con el fin de obtener ventajas indebidas, agilizar trámites o influir en decisiones comerciales.

5.2. Pagos de Facilitación

La Compañía prohíbe los "pagos de facilitación" (pagos pequeños para asegurar o acelerar una acción gubernamental rutinaria), ya que estos constituyen un riesgo de corrupción y violan la ética empresarial.

6. POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD Y ATENCIones

Los empleados de **PRODECON S.A.S.** deben abstenerse de aceptar o dar regalos que puedan comprometer su independencia o juicio profesional.

- **Permitido:** Artículos promocionales de valor simbólico (ej. bolígrafos, agendas con logo), atenciones habituales de negocios (almuerzos de trabajo) que sean razonables y no frecuentes.
- **Prohibido:** Dinero en efectivo, equivalentes (tarjetas de regalo), viajes personales, o regalos lujosos que busquen condicionar una negociación.

7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando los intereses personales de un colaborador o directivo interfieren, o parecen interferir, con los intereses de **PRODECON S.A.S.**.

- **Deber de Revelación:** Todo colaborador debe informar inmediatamente a la Gerencia cualquier situación donde tenga un vínculo familiar o económico con un proveedor, cliente o competencia.
- **Contratación:** No se podrán contratar proveedores donde los empleados con poder de decisión tengan participación económica directa, salvo autorización expresa de la Junta de Socios tras un análisis de transparencia.

8. INTEGRACIÓN CON SAGRILAFT Y HABEAS DATA

8.1. Prevención de Lavado de Activos (SAGRILAFT)

Este Código se articula con la política SAGRILAFT de la Compañía. **PRODECON S.A.S.** solo mantendrá relaciones comerciales con clientes y proveedores que cumplan con los procedimientos de Debida Diligencia y que no se encuentren reportados en listas restrictivas (ONU, OFAC, etc.) relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

8.2. Protección de Datos Personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la información recolectada durante los procesos de debida diligencia ética será tratada con confidencialidad y usada exclusivamente para fines de cumplimiento y gestión de riesgos.

9. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

PRODECON S.A.S. dispone de un canal de comunicación para que empleados y terceros reporten, de manera confidencial, cualquier sospecha de violación a este Código, actos de corrupción o actividades ilícitas.

- **Correo Electrónico de Reporte Ético:** demacol.dmc@gmail.com

(Nota: Puede indicar en el asunto: "Reporte de Ética / Confidencial")

La Compañía garantiza la **no represalia** contra cualquier persona que realice una denuncia de buena fe. Todas las denuncias serán investigadas bajo principios de confidencialidad y debido proceso.

10. SANCIONES

El incumplimiento de este Código de Ética se considerará una falta grave. Dependiendo de la severidad, **PRODECON S.A.S.** podrá aplicar sanciones disciplinarias que van desde la amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo con justa causa (con base en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo), sin perjuicio de las acciones legales penales o civiles a las que haya lugar.

En el caso de proveedores o contratistas, la violación de estas políticas dará lugar a la terminación unilateral e inmediata del contrato comercial.

CONFIDENCIAL